



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DE LA NACIÓN**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA

451-0003-LPU23

EX-2023-41075171- -APN-DCO#MTR

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA,
CUSTODIA, Y CONTROL DE ACCESO PARA LOS
EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE”**



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

| |
|---|
| Jurisdicción o entidad contratante: Ministerio de Transporte |
| Denominación de la UOC: 451 - Dirección de Contrataciones |
| Domicilio: Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, oficina 1201, CABA. |
| Correo electrónico: compras@transporte.gob.ar |
| Teléfono: 4349-8335 / 7268 / 7634 |

| | | |
|--|--------------------------|------------------------|
| Tipo de procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA | N° 451-0003-LPU23 | Ejercicio: 2023 |
| Clase / causal del procedimiento: Licitación Pública (inciso "A" del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01) | | |
| Modalidad: Sin modalidad | | |

| | |
|---|---|
| N° de Expediente: EX-2023-41075171-APN- -DCO#MTR | Ejercicio: 2023 |
| Rubro: VIGILANCIA Y SEGURIDAD | |
| Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia, Custodia y Control de Acceso para los edificios y dependencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE | |
| Opción a prórroga: SI | |
| Visita: SI, se podrá coordinar hasta DOS (2) días hábiles previo a la apertura de ofertas comunicándose. Teléfono 5289-3861 / 5289 3800 int.4204 – correo electrónico fiscalizacióndeservicios@transporte.gob.ar . | |
| Presentación de muestras: NO | Fecha Limite presentación de muestras: - |



ARTÍCULO 1°. OBTENCIÓN DEL PLIEGO:

1.1. Esta contratación será tramitada a través del Portal Electrónico de Compras Públicas de la República Argentina (en adelante, "COMPR.AR") en el sitio web <https://comprar.gob.ar>, conforme la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Para participar de la contratación los interesados deberán descargar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresando al Portal Electrónico "COMPR.AR" en el sitio web <https://comprar.gob.ar> con usuario y contraseña tramitado ante el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) para tal fin. Con la pre-inscripción el proveedor puede descargar los pliegos y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para poder ser adjudicado.

1.2. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber adquirido el presente pliego. No obstante, quienes no lo hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 2°. CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio web <https://comprar.gob.ar>. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICACIONES:

3.1. Todas las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

3.2. Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el COMPR.AR, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el artículo 7° del Decreto 1030/16, indistintamente.

3.3. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los proveedores, revisar periódicamente el sitio web de COMPR.AR —en particular "Escritorio del Proveedor"— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

3.4. Asimismo, las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (conforme lo previsto en el artículo 7°, inciso f, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, el artículo 2°, inciso d, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16, y el artículo 6, inciso f, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16).

ARTÍCULO 4°. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

4.1. Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas deben efectuarse a través de COMPR.AR, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/16, y dentro de los plazos fijados a tal efecto. La Unidad Operativa de Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.

4.2. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se formulen fuera de término.

4.3. El plazo para la realizar consultas será a partir de la difusión de la Convocatoria y hasta la fecha y hora establecidas en el Cronograma previsto en el "COMPR.AR", en el sitio web: <https://comprar.gob.ar>, para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 5°. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

5.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

5.2. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (en adelante, "UOC") y se comunicarán con DOS (2) días, como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

5.3. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado



la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las ofertas.

5.4. Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

ARTÍCULO 6°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

6.1. Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinados en el cronograma de fechas del presente pliego, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

6.2. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través del administrador legitimado, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, según lo previsto por la Disposición ONC N° 65/16.

6.3. En el portal COMPR.AR, sólo las ofertas CONFIRMADAS quedarán registradas en la apertura de ofertas. La modificación de una oferta sin confirmación posterior a la apertura equivale al retiro de la misma. Al ingresar sus ofertas, los oferentes deberán CONFIRMAR sus ofertas en el PASO 5 del proceso de carga de ofertas para que las mismas puedan participar del procedimiento de selección.

6.4. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. **No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.**

6.5. La presentación de la oferta implica que los oferentes han estudiado las especificaciones del Pliego y han obtenido informes del trabajo o cualquier otro dato que pudiera incidir en la determinación de los costos de la provisión objeto del presente llamado. Implicará además la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

6.6. En ningún caso los oferentes podrán alegar el mal funcionamiento o errores del sitio de Internet del portal COMPR.AR para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de cualquier dato, información o documentación requerida en los formularios electrónicos habilitados, estando estos obligados a guardar la debida diligencia y antelación para ingresar y confirmar sus ofertas en el portal COMPR.AR en los plazos perentorios establecidos en el presente Pliego.

6.7. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

6.8. Cualquier consulta, observación o problema que surja de la interacción con el portal COMPR.AR podrá ser comunicada a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a través de dicho Portal, ingresando a "Atención al usuario", y cargando el correspondiente "ticket".

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA:

7.1. Deberán ser redactadas en idioma nacional. Si se presentara documentación en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina.

7.2. La oferta cargada deberá ser firmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través del administrador legitimado (conforme se define en el Anexo II de la Disposición ONC N° 65/16).

7.3. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el administrador legitimado para presentar la oferta.

7.4. Toda la documentación técnica respaldatoria deberá ser adjuntada electrónicamente a la oferta. No se admitirán referencias a páginas web u otras fuentes de información que no figuren explícitamente en la oferta. Asimismo, el oferente podrá incluir toda otra documentación técnica que complemente la descripción del producto y/o servicio ofertado.

7.5. De corresponder, según lo que se prevea en el presente Pliego, deberá indicar claramente en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cuál es la oferta base y cuáles son las ofertas alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.

7.6. Los siguientes Anexos deberán presentarse debidamente completos y suscriptos por el autorizador legitimado:

7.6.1. Estructura de costos (Anexo 2).

7.6.2. Declaración Jurada de Habilidad para contratar (Anexo 3).

7.6.3. Declaración Jurada de Elegibilidad (Anexo 4).

7.6.4. Declaración Jurada de Intereses Decreto N° 202/17 (Anexo 5).

7.6.5. Declaración Jurada Tipo de Empresa en los términos de la Ley N° 18.875 (Anexo 6).

7.6.6. Datos Complementarios - Ley COMPRE MIPYME (Anexo 7).

7.6.7. Declaración Jurada de Cumplimiento del Decreto Reglamentario N° 312/10 (Anexo 8).

7.6.8. Certificado de Visita (Anexo 9).

7.6.9. Declaración Jurada Programa de Integridad Ley N° 27.401 (Anexo 10).



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

7.7. A los fines del cumplimiento del Decreto N° 202/17 y de la Resolución 11-E/2017 de la entonces Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se detalla información respecto de los siguientes funcionarios, con rango inferior a Ministro, quienes tienen competencia o capacidad de decisión sobre la contratación:

- Sr. Diego GIULIANO (DNI N° 17.288.418), a cargo del Ministerio de Transporte.
- Sr. Julio Alejandro ROCA (DNI N° 24.754.437), a cargo de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Transporte.
- Sr. José Augusto PAREDES (DNI N° 25.647.780), a cargo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Transporte.
- Dr. Juan Cruz MONTERO (DNI N° 36.157.218), a cargo de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Ministerio de Transporte.
- Lic. Christian Andrés NARA (D.N.I. N° 32.956.309) a cargo de la Dirección de Administración de Bienes.
- Sra. Luciana Giselle PEREYRA (D.N.I. N° 31.438.575) a cargo de la Coordinadora de Servicios Generales.
- Cdr. Federico LOFARO (DNI N° 30.199.027), a cargo de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Transporte

7.8. Personas jurídicas:

- a) Designación de representante legal y/o apoderado: copia certificada por escribano público o autoridad administrativa de poder suficiente vigente y del Documento de Identidad o pasaporte de apoderados, acreditando poseer facultades suficientes para obligar a la firma, conforme las disposiciones emanadas de los contratos sociales y/o estatutos. Los poderes y/o instrumentos adjuntos, deberán haber sido otorgados ante escribano público o autoridad competente.
- b) Acta constitutiva y sus modificaciones: contrato social y/o estatuto y sus modificaciones; y/o contrato o compromiso de constitución de la U.T., debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio local, según corresponda. Todos estos documentos deberán estar certificados por escribano público -y legalizados, en su caso- o por autoridad administrativa. Las firmas que se presenten como U.T., deberán acompañar, además, una declaración jurada de solidaridad de sus integrantes.
- c) Copia certificada por escribano público o autoridad administrativa de la última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerentes de SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio o equivalente.

7.9. Se deberá adjuntar toda la documentación técnica solicitada en el Anexo 1 del presente Pliego "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

7.10. En caso de corresponder, los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta conforme lo prescrito en el Título III del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16, que se individualizará a través del formulario electrónico del portal COMPR.AR.

7.11. Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16. No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el SIPRO, conforme lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto N° 1023/01. No obstante, los oferentes deberán encontrarse incorporados como inscriptos al mismo al momento de la emisión del dictamen de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa (conforme lo deberán igualmente realizar la preinscripción, ya que para ingresar al portal "Trámites a Distancia (TAD)" (tramitesadistancia.gob.ar) se requiere Clave Fiscal otorgada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). La incorporación y actualización de datos en el SIPRO deberá efectuarse, en todos los casos, a través de la metodología prevista en el Anexo a la Disposición N° 64/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones, previsto por el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16). Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO..

7.12. Visitas: Los oferentes podrán acompañar junto a la oferta, el certificado de visita que acredite su presencia y conocimiento de las instalaciones afectadas al servicio, el que será extendido por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES. A los efectos de concretar la visita se deberá comunicar al siguiente teléfono 5289-3861 / 5289-3800 int.4204 y/o a través del mail fiscalizacióndeservicios@transporte.gob.ar, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00. El plazo límite para efectuar las visitas es de hasta DOS (2) días hábiles previo a la apertura de ofertas. En caso de no efectuar la visita, el oferente no podrá alegar desconocimiento de donde se ejecutarán las tareas o cualquier tipo de información relativa a la presente contratación.

ARTÍCULO 8°. COTIZACIÓN:

8.1. La oferta económica deberá contener el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, correctamente volcados en el formulario web de cotización del sistema COMPR.AR. Las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido, podrán no ser consideradas.

8.2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto, siendo la moneda de cotización para el presente procedimiento la nacional.

8.3. El MINISTERIO DE TRANSPORTE no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.

8.4. Moneda de Cotización: Las ofertas deberán cotizarse en PESOS, incluyendo el I.V.A. sin discriminar. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida.

8.5. No se admitirán cotizaciones parciales (por parte del renglón).



8.6. Oferta alternativa: Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta alternativa. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo con las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. El MINISTERIO DE TRANSPORTE podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.

ARTÍCULO 9°. - MANTENIMIENTO DE OFERTA:

9.1. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de apertura de ofertas.

9.2. El plazo de mantenimiento de ofertas se prorrogará automáticamente por períodos iguales en forma sucesiva, excepto que, antes del inicio de cada plazo, el oferente manifieste su voluntad de no renovar su oferta mediante alguna de las formas que se indican a continuación. No podrá retirarse válidamente una oferta dentro del período que se encuentra en curso, conforme a lo indicado en el inciso 9.4.

9.3. RETIRO DE OFERTA SIN APLICACIÓN DE PENALIDADES: Existen sólo TRES (3) formas válidas en que un oferente puede retirar su oferta para el período posterior al que se encuentra en curso:

a) AL OFERTAR: El oferente podrá manifestar en su oferta en forma clara que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período, o que mantiene su oferta únicamente por una determinada cantidad de períodos.

b) LUEGO DE OFERTAR, INDICANDO UNA FECHA CIERTA: Luego de presentada su oferta, el oferente podrá comunicar que retirará la misma, indicando una fecha cierta de dicho retiro, la cual debe pertenecer al período siguiente al que se encuentra en curso. A su vez, la comunicación debe ser recibida por la Dirección de Contrataciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período en curso. Su oferta se considerará retirada a partir de la fecha indicada, manteniéndose vigente hasta la misma, pudiendo el oferente incluso resultar adjudicatario.

c) LUEGO DE OFERTAR, SIN INDICAR UNA FECHA CIERTA: Luego de presentada su oferta, el oferente podrá comunicar que retirará la misma a partir del período siguiente al que se encuentra en curso. La comunicación debe ser recibida por la Dirección de Contrataciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período en curso. Su oferta se considerará retirada una vez vencido el período de mantenimiento en curso, manteniéndose vigente hasta que ello ocurra, pudiendo el oferente incluso resultar adjudicatario.

9.4. RETIRO DE OFERTA CON APLICACIÓN DE PENALIDADES: Si un oferente retira su oferta durante el término de mantenimiento de ofertas indicado en el inciso 9.1., o retira su oferta luego de dicho período, pero con una antelación menor a DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período correspondiente, o bien retira su oferta en el mismo período que se encuentra en curso, el mismo quedará excluido del procedimiento, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

9.5. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

9.6. El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 10. GARANTÍAS:

10.1. TIPO DE GARANTÍAS

10.1.1 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta conforme lo prescripto en el Título III del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16, que se individualizará a través del formulario electrónico del portal COMPR.AR.

El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado. En el caso de cotizar con descuentos u ofertas alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

En la oferta presentada a través del COMPR.AR, el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la Mesa de Entrada del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sito en la calle Balcarce N° 186, CABA. Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física.

10.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

Deberá integrarse dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra mediante el sistema COMPR.AR o la firma del contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dichos plazos, en la Mesa de Entrada del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sito en la calle Balcarce N° 186, CABA.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR, dentro de los plazos antes aludidos, mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.



10.1.3. CONTRAGARANTÍA: El cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

10.1.4 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, sobre los que recaiga la impugnación. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 8.399.880.-). Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 8.399.880.-). Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente. En aquellos casos en que se hiciera lugar a la impugnación -aunque sea en parte- corresponderá la devolución íntegra de la correspondiente garantía de impugnación.

c) Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación, en la Mesa de Entrada del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sito en la calle Balcarce N° 186, CABA, dentro de los TRES (3) días desde la difusión del dictamen de evaluación a través del Sistema COMPR.AR.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.

10.2. FORMAS DE LAS GARANTÍAS:

10.2.1. TÍTULOS PÚBLICOS, conforme lo previsto en el inciso c) del artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

10.2.2. PAGARÉ:

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante un PAGARÉ deberán seguirse las siguientes pautas:

a) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; y completar además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.

b) En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras se estará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.

c) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.

d) En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del MINISTERIO DE TRANSPORTE en forma completa.

e) Deberán indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza; si se trata de garantías de adjudicación consignar además el número de orden de compra respectivo.

f) Los pagarés que se presenten como garantía de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior.

g) Aquellos que se extiendan como garantía de adjudicación deberán estar fechados en el día del retiro de la Orden de Compra o posterior, no se admitirán fechas de emisión en blanco.

h) En caso de omisión se tomará como fecha de emisión la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción.

i) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, o bien el monto fijo que se hubiere establecido, no debe superar la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M) o PESOS DOS MILLONES OCHENTA MIL (\$ 2.080.000.-).

j) Esta forma de garantía no es combinable con otras.

10.2.3. CHEQUE:

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante CHEQUE, deberán seguirse las siguientes pautas:

a) El Cheque deberá ser certificado.

b) Los cheques certificados deberán emitirse a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

c) Deberá estar endosado al MINISTERIO DE TRANSPORTE (SAF 327) Cuenta N° 3596/37 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Casa Central.

10.2.4. EFECTIVO:

En aquellos casos en que la garantía se constituya en efectivo, mediante depósito bancario, deberá efectuarse en la siguiente cuenta: Cuenta N° 54635/03, BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Casa Central, CBU: 0110599520000054635036.

10.2.5. PÓLIZAS ELECTRÓNICAS DE SEGURO DE CAUCIÓN:

Las pólizas electrónicas de seguro de caución extendidas a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, deberán ser emitidas por compañías autorizadas a operar como tales por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y las cláusulas de dichas pólizas deberán ajustarse a las aprobadas por la citada Superintendencia, obligándose la aseguradora en carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión. Dichas pólizas deberán ser contratadas en compañías



aseguradoras que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de este Organismo.

Si la fecha de inicio de vigencia de la póliza electrónica es posterior a la fecha de apertura de ofertas, la situación quedará subsumida en la causal de desestimación no subsanable contemplada en el inciso k) del artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

10.2.6. Con AVAL BANCARIO, conforme lo previsto por el inciso d) del artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

10.2.7. AFECTACIÓN DE CRÉDITOS, conforme lo previsto por el inciso f) del artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

10.3. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

10.3.1. No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente MIL MÓDULOS (1.000 M), esto es, la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-).

10.3.2. No será necesario presentar garantía de cumplimiento de contrato, cuando el monto de la orden de compra no supere la cantidad que represente MIL MÓDULOS (1.000 M), esto es, la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), o bien si la prestación se ejecuta dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento. En el caso de rechazo de la entrega, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

10.3.3. Las excepciones previstas no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 11. APERTURA DE LAS OFERTAS:

11.1. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el cronograma del presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

11.2. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 12. VISTA DE LAS OFERTAS:

12.1. Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

12.2. En el supuesto en que exista un único oferente, este organismo podrá prescindir del cumplimiento del plazo de vista de ofertas, quedando facultado para proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo con el procedimiento elegido.

ARTÍCULO 13. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

13.1. Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del presente pliego, siempre que no presenten ninguna de las causales ni pautas previstas en los artículos 66 y 68 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El análisis comprenderá los factores legales, es decir, el cumplimiento con la presentación de toda la documentación del oferente que fue requerida en el Pliego; los factores técnicos, entendiéndose por tales, el cumplimiento de los requerimientos particulares del mismo Pliego; y los factores económicos, es decir, que los valores cotizados resulten convenientes a los intereses del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

13.2. La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para el MINISTERIO DE TRANSPORTE, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, entendiéndose que cuando se trate de la compra de un bien o de la prestación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01.

13.3. La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria y/o las aclaraciones que estime necesarias para el cumplimiento de su cometido y a fin de contar con la mayor cantidad posible de ofertas admisibles, sin que ello afecte el derecho de igualdad, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Para ello podrá realizar intimaciones a los oferentes por un plazo mínimo de TRES DÍAS (3) o mayor.

13.4. Las sanciones aplicadas en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el Decreto N° 1030/16, podrán ser consideradas como antecedentes negativos en la evaluación de las ofertas presentadas para este llamado, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de los organismos contratantes.

13.5. En los casos que corresponda, se otorgarán las preferencias establecidas en la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa N° 25.300 y su decreto reglamentario, en la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.437 y su decreto reglamentario, en la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y su Decreto Reglamentario N° 312/10.

13.6. El Dictamen de Evaluación se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio web: <https://comprar.gob.ar>.

13.7. Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación deberán presentarse dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su comunicación y difusión, integrando la garantía regulada en el artículo 78 inciso d) del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio web: <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía de impugnación.



ARTÍCULO 14. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

14.1. La adjudicación se realizará por renglones, según el criterio de evaluación establecido, pudiendo los oferentes presentar la oferta sobre alguno o todos los renglones.

14.2. La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante difusión en el sitio web: <https://comprar.gob.ar>.

14.3. El contrato quedará perfeccionado con la notificación al adjudicatario de la correspondiente orden de compra mediante la difusión en el sitio web: <https://comprar.gob.ar>.

ARTÍCULO 15. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio requerido se prestará por el plazo de DOCE (12) MESES, con opción a prórroga por igual período o fracción menor, contados a partir de la Suscripción del Anexo I A) "Acta de Inicio" que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicha suscripción se efectuará dentro del plazo de 5 días hábiles contado a partir de la notificación de la Orden de Compra. La prestación del servicio iniciará luego del 01 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO 16. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se prestará en los lugares indicados en las Especificaciones Técnicas que, como Anexo 1, forman parte del presente.

ARTÍCULO 17. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La Comisión de Recepción o la Unidad Requirente recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La Comisión de Recepción otorgará la recepción definitiva en un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la finalización del servicio y será la encargada de la fiscalización y control de la prestación del presente servicio.

Toda duda, comentario o requerimiento de información relativa a la ejecución del contrato, deberá efectuarse ante la Comisión de Recepción.

ARTÍCULO 18. FORMA DE PAGO:

18.1. Las facturas deberán ser presentadas una vez notificada a través del Sistema COMPR.AR, la conformidad del Acta de recepción definitiva emitida por la Comisión de Recepción respectiva.

En virtud de las Resoluciones Generales Nros. 4290/18 y 4291/18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y sus complementarias, se implementaron las facturas emitidas electrónicamente como único comprobante válido para el pago de los bienes y servicios prestados en el marco legal correspondiente.

Los comprobantes electrónicos deberán ser remitidos en su totalidad a la casilla de correo electrónico: facturacion@transporte.gob.ar, junto a la copia de la orden de compra y copia de la constancia de la situación impositiva de la adjudicataria ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

18.2. Las facturas deberán contener sin excepción:

- a) N° de expediente.
- b) N° de Orden de Compra.
- c) N° del renglón de la Orden de Compra al que corresponde.
- d) Detalle del servicio prestado o bienes entregados.

NO se recibirán facturas que NO cumplieren lo estipulado en el presente artículo.

18.3. El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos desde su recepción en tiempo y forma. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente (artículo 47 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). En razón de ello, el cocontratante no podrá reclamar intereses de ningún tipo por demoras en el pago de las facturas.

18.4. A los efectos tributarios se deberá considerar al MINISTERIO DE TRANSPORTE como sujeto exento. La/s factura/s deberán ser tipo "C" o "B", y el nombre del receptor deberá ser "MINISTERIO DE TRANSPORTE", CUIT N° 30-71512720-9, (en el segundo caso con IVA incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso en que el porcentaje de IVA aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIUNO POR CIENTO (21%), la adjudicataria deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

18.5. Información de la cuenta bancaria: a los efectos de percibir el pago, el adjudicatario deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

18.6. Alta en el Padrón Único de Entes: El ESTADO NACIONAL canaliza los pagos a sus proveedores, contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). De este modo, los pagos que realiza el Tesoro Nacional se realizan a través de acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional.

Por consiguiente, **para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con la normativa vigente en la materia.**

Quienes no posean número de beneficiario, cualquiera sea su carácter, deberán tramitar el Alta de Beneficiario pertinente. A tal fin deberán informar sólo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.



La nómina de entidades actualmente habilitadas son las que se detallan en el link del Ministerio de Economía: <http://forotgn.mecon.gov.ar/bancos-adheridos-sistema-cuenta-unica-tesoro.asp>

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al MINISTERIO DE TRANSPORTE sito en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12º, oficina 1204, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario de 10:00 a 18:00 horas. Consultas telefónicas al N°: 4349-7590 (Dirección de Contabilidad).

ARTÍCULO 19. INTERPRETACIÓN:

19.1. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de la presente contratación y no hubiesen merecido consultas o solicitud de aclaraciones en el período correspondiente antes de la fecha de apertura de ofertas no serán motivo de reconocimiento de adicional alguno ni circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

19.2. Toda omisión en el desarrollo del presente Pliego deberá considerarse accidental, y no implicará la falta de provisión de bienes y/o materiales y/o mano de obra que afecte la correcta ejecución del objeto contractual. Este Organismo no admitirá ningún tipo de reclamo por desconocimiento del Pliego y/o de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:

20.1. Es de exclusiva responsabilidad de la adjudicataria, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la entrega de los materiales y/o prestación del servicio, como asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, previsionales e impositivas, quedando establecido que la misma debe contar con un seguro a su cargo por accidentes de trabajo, de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para empleados o cualquier otra reglamentación aplicable donde el trabajo debe ser realizado.

20.2. Documentación a presentar ante la Unidad Requirente, al momento de iniciar el servicio o entrega de los bienes: Se deberá presentar Certificado de cobertura de la ART vigente, firmado en original por responsable del servicio, con cláusula de no repetición de la ART, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, firmado en original por responsable de la empresa. Para el caso de Monotributista o Autónomos, deberá presentarse seguro de accidentes personales con cobertura mínima de hasta pesos quinientos mil (\$500.000.-), vigentes con comprobantes de pago, firmado en original por responsable del servicio o titular del seguro con las actualizaciones pertinentes cada vez, sin la cual no será habilitado el ingreso del personal al edificio en el cual preste el servicio o se entreguen los bienes correspondientes.

Todos estos seguros serán por montos suficientes para proteger a la adjudicataria de responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.

ARTÍCULO 21. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA:

21.1. El personal de la adjudicataria deberá ser idóneo y estar provisto de vestimenta adecuada y de los elementos necesarios que requiera su actividad. La misma quedará obligada a ocupar el personal que necesite, con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

21.2. La adjudicataria sólo empleará personal competente y en suficiente número como para que la ejecución del objeto contractual sea regular y acorde al exacto cumplimiento del mismo.

21.3. El personal ocupado por la adjudicataria no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el MINISTERIO DE TRANSPORTE, ni con el ESTADO NACIONAL, siendo por cuenta de aquélla todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado en la ejecución del contrato. Si el MINISTERIO DE TRANSPORTE fuese demandado por un empleado o subcontratista de la adjudicataria, en razón de su relación de empleo o subcontratación con aquél, el MINISTERIO DE TRANSPORTE estará facultado para retener de la facturación a pagar a la misma, las sumas necesarias para responder a dicho reclamo y sus accesorias.

21.4. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio. Asimismo, se destaca que resultan de aplicación a este procedimiento las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351 del 5 de febrero de 1979, la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el Decreto N° 911 del 5 de agosto de 1996, y las Resoluciones N° 231 del 22 de noviembre de 1996 y N° 51 del 7 de julio de 1997, ambas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y toda otra norma modificatoria o complementaria que pueda resultar de aplicación.

ARTÍCULO 22. DAÑOS:

22.1. La adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia en los actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios. La adjudicataria deberá adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de ésta, al personal del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, y/o a los equipos e instalaciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE o de terceros, así provengan esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la adjudicataria. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación del servicio o bien, cuando un daño previsible fuere imprevisto por negligencia.



22.2. La adjudicataria deberá cumplir con todas las disposiciones, ordenanzas, reglamentos vigentes de la materia y obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la misma deberá contar con los seguros que a continuación se detallan:

a) Responsabilidad civil por daños a terceros, que cubran todos los riesgos en la propiedad, en cualquier momento que ocurran, y que resulten de cualquier acto u omisión de la adjudicataria, con relación al objeto contractual, o causado por sus empleados y/o dependientes, cualquiera fuera la causa de estos daños.

b) Seguro por daño o pérdida, cualquiera fuese la causa, que afecte a bienes, máquinas y/o equipos de la adjudicataria.

c) Seguro por daño o pérdida que sufriera el personal o los bienes del MINISTERIO DE TRANSPORTE, cualquiera fuese la causa, entendiéndose por esto todo bien de naturaleza mueble e inmueble, cualquiera sea el lugar en que se encuentre y que pertenezca al Organismo, o que sea administrado por éste, y siempre y cuando ello fuere imputable a la adjudicataria.

22.3. El adjudicatario y/o cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasionen al MINISTERIO DE TRANSPORTE el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 23. CONFIDENCIALIDAD:

23.1. Información Confidencial particular. "Información Confidencial" significa toda la información revelada en los documentos por el Organismo a la parte ("Receptora") durante el término de vigencia del Contrato para dar cumplimiento al mismo.

23.2. La Adjudicataria, sus consultores y personal que se encuentren ligados al objeto del presente llamado están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtengan de la Administración Pública Nacional y/o el Organismo Requirente, o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas indicadas por el Organismo Requirente, en relación con el objeto del contrato, conforme los términos de la Ley de Confidencialidad N° 24.766. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del adjudicatario, sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder.

23.3. Cada una de las partes mantendrá el mismo cuidado que utiliza para proteger su propia Información Confidencial, el que en ningún caso será menor que un cuidado razonable.

23.4. La Información Confidencial no puede ser revelada a empleados, agentes y contratistas, auditores ni consejeros legales.

23.5. Ambas partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad existirán por un período de diez (10) años desde el comienzo de la ejecución contractual.

23.6. Es obligación del proveedor resguardar la total confidencialidad de la información, no pudiendo utilizar la misma en ninguna situación (presentaciones comerciales, congresos, entre otras), ya sea con el nombre de la Administración Pública Nacional o ficticio.

ARTÍCULO 24.- PENALIDADES Y SANCIONES:

24.1. Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y/o sanciones, de acuerdo a lo previsto por los artículos 102 y 106 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, y en la Comunicación General N° 130 del 19 de julio de 2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

24.2. Por incumplimiento en la calidad de la prestación:

Para la aplicación de las penalidades previstas en la normativa referida, se evaluará la calidad de servicio, asistencia del personal de guardia, presentación de informes requeridos u omisión de hechos o sucesos en las locaciones, como así también en las actividades requeridas.

En el caso de detectarse deficiencias en el servicio requerido, el área de Fiscalización de Servicios de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES formulará observaciones por escrito en el Libro de Órdenes de Servicio que al efecto se establezca, o por medio de otra comunicación fehaciente; por ejemplo, mediante correo electrónico al domicilio electrónico denunciado por el Adjudicatario.

Todas las observaciones que se realicen deberán ser subsanadas de inmediato de forma adecuada y deberán ser tenidas en consideración a efectos de riesgo reiteraciones futuras.

La acumulación de DOS (2) observaciones motivará la aplicación de una multa sobre la facturación total del servicio que se trate,

de conformidad con la siguiente escala:

1° MULTA: 5% de la facturación mensual del Renglón correspondiente.

2° MULTA: 7,5% de la facturación mensual del Renglón correspondiente.

3° MULTA: 10% de la facturación mensual del Renglón correspondiente.

4° MULTA: Rescisión del Contrato.

24.3. Las sanciones son aplicadas por el órgano Rector, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a la que se deberán remitir copia fiel de los actos administrativos firmes mediante los cuales se hubieren aplicado penalidades a los oferentes o cocontratantes.

ARTÍCULO 25. JURISDICCIÓN:

El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.



ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ante diferencias entre el texto del Ítem que figura en el formulario electrónico del sistema COMPR.AR y las Especificaciones Técnicas, deberán considerarse indefectiblemente las Especificaciones Técnicas.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE COTIZAR:
SE DEBERÁ COTIZAR EXCLUSIVAMENTE LO ESPECIFICADO EN LAS "Especificaciones Técnicas" DEL ANEXO 1.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE VIGILANCIA, CUSTODIA Y CONTROL DE ACCESO EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

1. OBJETO:

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de vigilancia, custodia y control de accesos por un período de 12 (DOCE) MESES con opción a prórroga por el mismo plazo o fracción menor, para edificios y dependencias del Ministerio de Transporte (MTR) que se detallan a continuación:

2. RENGLONES:

| SERVICIO DE VIGILANCIA, CUSTODIA Y CONTROL DE ACCESO EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. | | | | |
|--|--|------------------|----------|----------------|
| REGLON | DENOMINACIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | N° DE CATÁLOGO |
| 1 | Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Mariana Mercante | SERVICIOS/MES | 12 | 3.9.3-1387.1 |
| 2 | Delegación Río de la Plata | SERVICIOS/MES | 12 | 3.9.3-1387.1 |
| 3 | Delegación Paraná | SERVICIOS/MES | 12 | 3.9.3-1387.1 |
| 4 | Isla Demarchi | SERVICIOS/MES | 12 | 3.9.3-1387.1 |

2.a Detalle de los renglones

- a.** Renglón N° 1: Sede Central – Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante:
Ubicación: Av. España N°2221

| DÍAS | CANTIDAD HORAS DIARIAS POR PUESTO | TURNOS | HORARIOS | CANTIDAD DE PUESTOS POR TURNO |
|---------------------------------|-----------------------------------|--------|-------------------------------------|-------------------------------|
| Lunes a viernes | 12 | 2 | 07:00 a 19:00 y 19:00 a 07:00 | 3 |
| Sábados, Domingos y feriados | 12 | 2 | 07:00 a 19:00 y 19:00 a 07:00 | 2 |

- b.** Renglón N° 2: Delegación Río de la Plata:
Ubicación: Alférez Benjamín Lavaisse N°1600 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



| DÍAS | CANTIDAD HORAS DIARIAS POR PUESTO | TORNOS | HORARIOS | CANTIDAD DE PUESTOS POR TURNO |
|------------------------------|-----------------------------------|--------|-------------------------------------|-------------------------------|
| Lunes a viernes | 12 | 2 | 07:00 a 19:00 y 19:00 a 07:00 | 4 |
| Sábados, Domingos y Feriados | 12 | 2 | 07:00 a 19:00 y 19:00 a 07:00 | 4 |

c. Renglón N° 3: Delegación Paraná Inferior:

Ubicación: Av. Belgrano y 27 de febrero – Ciudad de Rosario – Provincia de Santa Fe.

| DÍAS | CANTIDAD HORAS DIARIAS POR PUESTO | TORNOS | HORARIOS | CANTIDAD DE PUESTOS POR TURNO |
|------------------------------|-----------------------------------|--------|----------------------------------|-------------------------------|
| Lunes a viernes | 12 | 2 | 07:00 a 19:00 y 19:00 a 07:00 | 2 |
| Sábados, Domingos y Feriados | 12 | 2 | 07:00 a 19:00 y 19:00 a 07:00 | 2 |

d. Renglón N° 4: Zona de embarque:

Ubicación: Isla Demarchi - calle Alférez Benjamín Lavaisse N°1600

| DÍAS | CANTIDAD HORAS DIARIAS POR PUESTO | TORNOS | HORARIOS | CANTIDAD DE PUESTOS POR TURNO |
|------------------------------|-----------------------------------|--------|-------------------------------------|-------------------------------|
| Lunes a viernes | 12 | 2 | 07:00 a 19:00 y 19:00 a 07:00 | 2 |
| Sábados, Domingos y Feriados | 12 | 2 | 07:00 a 19:00 y 19:00 a 07:00 | 1 |

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por hasta el mismo plazo o fracción menor, contados a partir de la Suscripción del Anexo I A) "Acta de Inicio" que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicha suscripción se efectuará dentro del plazo de 5 días hábiles contado a partir de la notificación de la Orden de Compra. La prestación del servicio iniciará luego del 01 de noviembre del 2023.

4. GENERALIDADES DEL SERVICIO:

- El adjudicatario deberá brindar el servicio proveyendo el personal necesario para la vigilancia y seguridad de las dependencias del Ministerio de Transporte, identificadas precedentemente, como así también de todos aquellos bienes muebles propiedad de este o que se encuentran bajo su custodia, velando siempre y en todo momento por la eficaz prestación del servicio.
- El adjudicatario deberá ejecutar el servicio de vigilancia y seguridad en forma íntegra, acorde con los más altos estándares de la profesión y con adecuación a sus fines, adicionando a las tareas y responsabilidades detalladas en las presentes especificaciones técnicas, en caso de resultar necesario, las acciones que estime conducentes para la prestación de un servicio eficaz, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno.
- El adjudicatario deberá cumplir de igual manera con todas aquellas disposiciones particulares que este organismo entienda razonables, en miras de velar por el fin público, las cuales serán comunicadas por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (CSG) dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES (DAB) de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, debiendo la firma adjudicataria poner en conocimiento al personal afectado al servicio,



- ya sea al inicio de sus tareas o durante su desarrollo, según corresponda.
- d. El adjudicatario deberá arbitrar la totalidad de los recaudos y medidas que resulten pertinentes y necesarias a fin de asegurar la íntegra y debida cobertura del servicio prestado, cumpliendo con la totalidad de las horas a cubrir en las distintas dependencias, inclusive ante ausencias imprevistas y/o reemplazos de personal, que pudieran llegar a suscitarse por cualquier causa y/o motivo de origen.
 - e. Lo establecido en el punto precedente resulta extensible y aplicable, sin exclusión por motivo y/o causa alguna, para días hábiles, sábados, domingos y feriados, dentro del año calendario correspondiente a la orden de compra respectiva para la debida prestación del servicio.
 - f. El personal afectado a cubrir oportunamente servicios eventuales (refuerzos/adicionales) deberá estar debidamente habilitado y poseer los mismos requisitos exigidos para el personal de plantel fijo.
 - g. El adjudicatario deberá arbitrar, a su exclusivo cargo y responsabilidad, todas las medidas que resulten necesarias a los fines de que sus integrantes y/o dependientes y/o terceros vinculados al mismo guarden absoluta reserva, discrecionalidad, confidencialidad y protección de datos sobre toda información confidencial o no confidencial, a la que se tenga acceso en virtud del servicio prestado y/o vínculo comercial existente entre las partes, que resulta propiedad del Organismo de carácter y/o naturaleza personal, comercial, económica, jurídica, técnica, fiscal, financiera, secretos industriales, proyectos, seguridad, informática, proyecciones, archivos, métodos, etc., quedando expresamente prohibida toda revelación, publicación, difusión y/o divulgación o utilización, para un fin distinto a los expresamente previstos en este PET, de dicha información.
 - h. El adjudicatario será exclusivamente responsable frente a este Organismo por todos aquellos daños - cualesquiera fuera su naturaleza - que pudiese ocasionar a la Administración y/o integrantes y/o dependientes y/o bienes, sea por acción dolosa, inadvertida o accidental, por parte de las personas físicas que la integran y/o de sus empleados y/o terceros dependientes de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese corresponder.
 - i. El adjudicatario asume a su cargo toda responsabilidad, cualesquiera fuera la naturaleza de la misma, por la actuación de su personal, obligándose a responder íntegramente por todos los daños y/o sustracciones ocasionados por la inobservancia o por la negligencia del deber de custodia al cual se obliga a través de las tareas realizadas por sus dependientes o terceros vinculados al mismo, quedando obligado a reparar y/o reemplazar, a su exclusivo costo, según lo establezca la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (CSG) todo elemento que fuera afectado.
 - j. El adjudicatario se compromete a separar de sus funciones inmediatamente a todo aquel personal de vigilancia y/o supervisión que este Organismo estime oportuno y conveniente en miras de velar por el fin público que persigue la administración. La comunicación de esta circunstancia podrá ser verbal y deberá ratificarse por escrito por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (CSG) por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación fehaciente. Este Ministerio no se hará cargo de los gastos que puedan generar la exclusión o reemplazo del personal.
 - k. El Ministerio de Transporte se reserva el derecho de solicitar personal de la Policía Federal y/o Prefectura Naval Argentina y/o Gendarmería Nacional Argentina, mediante el sistema de servicio adicional, cuando y donde lo estime oportuno y conveniente, a fin de velar por el interés público que persigue el organismo. Dicho personal actuará en forma coordinada con el personal de vigilancia dependiente del adjudicatario, cumpliendo sus funciones siempre bajo la fiscalización y control de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (CSG).
 - l. El adjudicatario será único y exclusivo responsable frente a todas aquellas obligaciones derivadas de las relaciones laborales y con todas sus consecuencias ante inobservancias, violaciones o incumplimientos de su parte - incluyendo todo tipo de indemnización cualesquiera fuera su origen y/o motivo - surgidas en la explotación de sus servicios, ya sea con relación a sus dependientes y/o terceros vinculados al mismo bajo su órbita de actuación.
 - m. Los servicios a prestar por el adjudicatario se deberán cumplir en los días y horarios indicados por el Organismo, sin interrupciones, ni reducción del personal por ninguna causa y/o motivo.
 - n. El adjudicatario deberá tomar bajo su exclusiva responsabilidad todas aquellas precauciones y medidas que correspondan para cubrir diaria y permanentemente el número de plazas necesarias, asegurando así la prestación integral del servicio de vigilancia, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que, de ocurrir, deberá ser inmediatamente comunicado por el adjudicatario a la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES dentro de la hora de producido, debiendo arbitrar los medios necesarios para efectivizar el reemplazo con la mayor celeridad posible.
 - o. El adjudicatario tiene terminantemente prohibida la subcontratación para la prestación de cualesquiera de las tareas que comprenden al servicio de seguridad y vigilancia contratado por el Ministerio de Transporte.
 - p. Toda sanción y/o pago de penalidades que pudiera corresponder por cualquier infracción o incumplimiento cometido por la firma adjudicataria o por terceros a su cargo, con relación al presente PET, correrá por costo, cuenta y responsabilidad única y exclusiva del adjudicatario.

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- a. El personal de vigilancia tendrá a su cargo el cuidado del patrimonio de las dependencias del Ministerio de Transporte identificadas en el presente Pliego de especificaciones técnicas, controlando los ingresos y egresos a cada una de las mismas, no permitiendo que se retiren máquinas, instrumentales, herramientas y/o cualquier otro bien mueble perteneciente al Organismo sin la orden o autorización pertinente.
- b. El personal de vigilancia deberá recepcionar a toda persona ajena y/o propia al Organismo que se



presente en cualquiera de las dependencias de este Ministerio de Transporte. A los efectos de autorizar el ingreso de las mismas se deberá requerir la exhibición de documento de identificación que permita corroborar la identidad de aquellas.

- c. El personal de vigilancia deberá prohibir el ingreso a toda persona que no se identifique debidamente y que no justifique su presencia en el lugar.
- d. El personal de vigilancia deberá permitir el acceso fuera del horario de actividades y/o en días no laborables, al personal perteneciente al establecimiento, que excluyentemente cuente con la debida autorización para el ingreso. En caso de no contar con dicha autorización, deberá solicitarse la misma a la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (CSG). En ese supuesto, el ingreso debe ser asentado en el Libro de Guardias y en las Planillas homologadas por el Organismo a tal fin.
- e. El personal de vigilancia deberá consultar a toda persona que ingrese a las dependencias acerca de si posee materiales compatibles y/o equipamientos iguales y/o similares con los de uso y/o pertenencia del organismo, los cuales deberán ser declarados y registrados en forma previa al ingreso, y posteriormente controlados a su salida.
- f. El personal de vigilancia deberá mantener el control de los proveedores que concurren a las dependencias, verificando la documentación y los movimientos generados por entrega y retiro de mercaderías y bienes. Para los casos de ingreso de contratistas a cada una de las dependencias del organismo, los mismos deberán presentar un remito de ingreso de materiales, documentación que deberá ser debidamente controlada por el personal de vigilancia a su ingreso y egreso, quedando expresamente aclarado que el cuidado de dichos materiales como así también de cualquier bien perteneciente a la contratista no resulta ser responsabilidad del personal de vigilancia contratado por El Organismo.
- g. El personal de vigilancia deberá prohibir en las distintas locaciones y dependencias del Organismo el ingreso de promotores, vendedores, gestores, como cualquier otra persona que no se encuentre expresa y debidamente autorizada por escrito por El Organismo.
- h. El personal de vigilancia deberá prestar los servicios con el correspondiente uniforme completo puesto a disposición por el adjudicatario. El mismo, deberá ser provisto de acuerdo a la normativa legal vigente y a lo establecido en el presente Pliego Especificaciones Técnicas.
- i. El personal de vigilancia deberá efectuar el control sobre vehículos que ingresen o egresen en las distintas dependencias del Ministerio de Transporte, solicitando la visión interna de los baúles, y de considerar necesario, también de sus interiores, llevando un registro diario en las planillas homologadas a tales efectos. Asimismo, deberá solicitarle a todo conductor de cualquier vehículo que transporte materiales, herramientas, maquinarias y/o elementos cualesquiera fueran y resulten de pertenencia del Organismo, la entrega de la documentación que autorice su correspondiente retiro con la respectiva firma de los responsables, todo ello a los efectos de prevenir posibles hurtos y/o extravíos que pudieran perjudicar el patrimonio del Ministerio de Transporte.
- j. Para los casos de vehículos de gran porte (camiones) deberá controlar cabina, caja de herramientas y espacio de carga (semirremolque u otros).
- k. Queda expresamente prohibido para el personal de vigilancia participar en actividades que excedan las tareas encomendadas para la prestación adecuada del servicio contratado.
- l. Fuera del cumplimiento de la carga horaria de trabajo queda totalmente prohibido el ingreso a todos los establecimientos propiedad del Organismo, salvo ante el expreso requerimiento del Ministerio y con la debida autorización del responsable de la firma adjudicataria.
- m. El personal de vigilancia no podrá realizar ningún tipo de trámite y/o diligencia particular ajena a sus tareas asignadas y que fueran solicitadas por el personal del Ministerio dentro del horario de trabajo, como así tampoco podrá colaborar en tareas que no sean las estrictamente relacionadas con sus tareas laborales, como ser el manejo de vehículos de propiedad de la misma, carga de materiales, control de instrumentación, entre otras.
- n. Toda diligencia particular que deba realizar el personal de vigilancia podrá llevarse a cabo únicamente con la autorización previa del Supervisor del adjudicatario, dando inmediato aviso a la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES de tal circunstancia.

6. OBLIGACIÓN DE CONTROL DE INFORMACIÓN:

Será obligación de la adjudicataria estar permanentemente informado de los movimientos y estado de situación de los diferentes puestos. Deberán apostarse en garitas y accesos (principal, vehicular, etc.) para control de ingresos y egresos, como así también, control de pertenencias y/o salida de bienes.

El personal de vigilancia deberá llevar un "libro de novedades", el cual deberá ser provisto por la empresa adjudicataria, a efectos de controlar y dejar asentado por escrito:

- i. Cualquier movimiento o suceso extraordinario, como ser fallas en equipos, hechos violentos o conflictos, sea dentro de las instalaciones o su cercanía;
- ii. Entrada/Salida de materiales;
- iii. Entrada/Salida de bienes;
- iv. Entrada/Salida de vehículos;
- v. Ingreso/Egreso de personas;
- vi. Asentar las recorridas diarias;
- vii. Cualquier dato relevante o de interés relativo a su función;



- viii Dejar asentado nombre y apellido, documento de identidad de cada visitante ajeno a la repartición, horario de ingreso y egreso;
- ix Se deberá reflejar en cada turno todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio que se consideren relevantes, indicando la hora en la que aquellos se producen, haciendo hincapié en aquellas incidencias que, por su naturaleza, afecten el normal desarrollo de las actividades de la cartera ministerial.

IMPORTANTE: El servicio de control de ingreso y egreso de personal, contratistas y visitas, como así también de la entrada y salida de materiales, bienes u otros deberá efectuarse y/o ser apoyado siempre que el control de acceso de las locaciones no se encuentren operativos, ejemplo: después del horario de apertura o cierre de actividades de cada uno de los edificios. En el caso de que alguna de las locaciones no cuente con el control de acceso con personal del Ministerio de Transporte, deberá ser efectuado en su totalidad por la empresa adjudicataria.

La información reportada, deberá corresponderse con las capturas de monitoreo, en caso de que hubiere. Cualquier omisión en contrastación con registros fílmicos dará lugar al pedido de explicaciones, además de la aplicación de penalidades a la empresa adjudicataria.

El libro de novedades debe estar debidamente foliado y debe ser llevado sin enmiendas ni raspaduras. Asimismo, deberá estar disponible para su consulta por parte de la autoridad de cada delegación y sede central; como así también, de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Finalizado el libro, el mismo deberá ser entregado a la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

7. RECORRIDAS:

El personal de seguridad deberá realizar UNA (1) recorrida a cada hora, transitando la totalidad de las instalaciones del predio de manera coordinada con los otros agentes del turno, asegurando que siempre haya un agente apostado en la garita y/o puesto de control.

En sus diferentes recorridos o rondas deberá verificar:

- i. Correcto cierre de los precintos de seguridad y candados.
- ii. Ingreso/Egreso de cargas y/o bultos en los baúles y cajas vehiculares.
- iii. Ingreso/Egreso de elementos peligrosos inflamables y/o de cualquier otra índole que pudiera representar un peligro para la seguridad de la repartición bienes y/o personas.

8. CONTACTO Y URGENCIAS.

En caso de urgencias los vigiladores deberán solicitar la ayuda o colaboración de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA o de las Fuerzas de Seguridad que correspondan, según la jurisdicción en la que se ubique la dependencia objeto del servicio, teniendo siempre consigo el número telefónico de contacto del destacamento correspondiente a la locación en cuestión. Asimismo, deberá dar aviso a la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

Ante cualquier situación irregular o evento que se produzca el adjudicatario deberá comunicarlo a la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES quien, asimismo, designará los responsables de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de cada jurisdicción para canalizar la comunicación de la situación irregular o evento.

Una vez adjudicado el servicio, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES se contactará e informará los agentes designados como contactos para el caso de urgencias. Cabe aclarar que durante la prestación del mismo se podrá modificar el listado de los contactos, notificándolo por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

9. MODALIDAD Y JORNADA DE TRABAJO.

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de la modalidad y carga horaria de trabajo seleccionada y requerida conforme a las distintas necesidades de la misma en las diferentes dependencias, conforme a lo establecido en el artículo 9 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 para Vigilancia, seguridad comercial e industrial, investigadores privados y custodios de valores, como así también conforme a toda la normativa legal vigente que resulte de aplicación en la materia.

10. PROHIBICIÓN DE DOBLE TURNO

El personal de vigilancia no podrá efectuar horas de recargo, turnos dobles y/o continuados de servicio salvo y únicamente en aquellos casos expresamente previstos y regulados específicamente en la normativa laboral vigente.

11. ROTACIÓN DEL PERSONAL

Podrá disponerse la rotación del personal solamente a solicitud de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS



GENERALES cuando así lo considere necesario conforme a los intereses y necesidades del servicio.

12. PERSONAL:

a) IDONEIDAD Y PRESENCIA DE LOS AGENTES:

La adjudicataria deberá proveer al personal de vigilancia la vestimenta requerida acorde al servicio de seguridad con las insignias e identificación personal, de manera tal que permitan reconocer al vigilador como agente de dicho servicio. También deberá proveer al personal todos los elementos necesarios para llevar a cabo correctamente su función.

En igual orden de ideas, deberá proveer a sus agentes de un comunicador, debiéndose verificar su correcto funcionamiento.

El personal debe ser responsable, con excelente presencia, profesionalismo, cordialidad, buena educación y sobre todo debe de acatar las órdenes y disposiciones dadas por sus superiores y quien sea designado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES. El trato y diálogo con las personas pertenecientes al Ministerio o las visitas y contratistas deberá ser correcto.

La adjudicataria deberá presentar ante la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES por cada agente que designe para prestar el servicio, al momento de iniciar sus funciones, la siguiente documentación obligatoria y excluyente, a saber:

- Alta como personal de vigilancia de los organismos aprobados para tal fin.
- Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

La documentación mencionada en el párrafo precedente será de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria, la cual deberá ser actualizada y presentada obligatoriamente cada TRES (3) meses ante la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

b) CAPACITACIÓN:

El personal asignado deberá poseer la formación técnica necesaria para la prestación del servicio, valorándose la formación específica de seguridad en organismo y/o entidades estatales.

Deberá estar formado y tener conocimientos específicos sobre:

- Operativa de la vigilancia y seguridad;
- Atención e información al público;
- Sistemas de alarmas y protección contra incendios y seguridad;
- Respuesta ante situaciones de emergencia;
- Uso de equipos transmisores; Entre otras.

13. CONTROL DE PRESENTISMO:

La adjudicataria deberá contar en cada locación con un libro de asistencia, donde se asentarán sucesivamente las fechas y horarios de comienzo y finalización de prestación de las tareas de cada agente.

El libro de asistencia deberá estar debidamente foliado, será llenado sin enmiendas ni raspaduras, y estará disponible para su consulta por parte de la autoridad de cada delegación y sede central, como así también de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES y/o DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

Asimismo, en el caso de que el organismo pueda proveer de un sistema biométrico para la asistencia, el personal de la empresa adjudicataria registrará diariamente sus ingresos y egresos de las locaciones a través de dicho sistema.

14. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA ADJUDICATARIA PARA EL INGRESO A LAS INSTALACIONES:

Cabe destacar que sin la presentación de la documental referenciada en el presente punto, no se permitirá el ingreso del personal a las dependencias del Ministerio de Transporte. Asimismo, ante el ingreso por primera vez de cada empleado de la Adjudicataria a cualquiera de las instalaciones deberá presentar dicha documentación sin excepción.

- a) Certificado de cobertura contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y responsabilidad civil y pago al día de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART);
- b) Certificado expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con nómina del personal cubierto, con indicación de nombre, apellido y número de documento de identidad de cada uno de los agentes, con las actualizaciones pertinentes.
- c) Durante el transcurso del servicio, la empresa deberá presentar mensualmente en el área de Fiscalización de Servicios de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES la siguiente documentación:
 - I.- Copia de la Declaración Jurada S.U.S.S. (cargas sociales),
 - II.- Formulario N° 931 (A.F.I.P.), con su correspondiente nómina de empleados.
 - III.- Copia del comprobante de pago de la declaración jurada S.U.S.S. (cargas sociales).



IV.- Copia del Formulario N° 449B/C para el caso que sea cancelada mediante el Régimen de Asistencia Financiera, el comprobante de pago de la Obra Social y el de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

V.- Nómina de personal cubierto (Nombre, Apellido, DNI (o CUIL), (operarios y personal supervisor autorizado a realizar serviciostécnicos).

VI.- Cláusula de no repetición a favor MINISTERIO DE TRANSPORTE.

- 15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ADJUDICATARIA.** a empresa adjudicataria se obligará al cumplimiento bajo su exclusiva responsabilidad de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad laboral y cualquier otra de carácter general. Asimismo, será obligatorio el acatamiento de la legislación específica del sector, en especial el convenio colectivo para empresas de seguridad y demás normativa antes citada. El incumplimiento de las mismas en cualquiera de sus apartados es motivo suficiente de exclusión o rescisión del contrato.

La adjudicataria deberá acreditar la capacitación permanente de sus empleados mediante constancia de las actividades desarrolladas por el personal asignado en los distintos puestos de trabajo.

Asimismo, deberá presentar un Plan de acción que determine mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos.

La totalidad del personal estará bajo el exclusivo cargo y responsabilidad de la empresa adjudicataria, como así también, los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios, y otras obligaciones que existan o pudieran surgir bajo la vigencia del contrato.

Cabe mencionar que el personal afectado a las tareas no adquiere por esta licitación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ministerio, siendo por cuenta exclusiva de la adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal afectado a la prestación del servicio. La adjudicataria se responsabilizará por los reclamos de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo de la prestación del servicio, manteniendo indemne al Ministerio de Transporte de cualquier reclamo que se relacione directa o indirectamente con la prestación del servicio cuya contratación se requiere.

La adjudicataria se obliga a reponer y/o reparar todo elemento de propiedad del organismo que resulte dañado o destruido por acción, omisión o negligencia de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de los trabajos.

- 16. PROVISIÓN DE UNIFORMES, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO**

El adjudicatario deberá proveer y equipar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad a todo el personal bajo su dependencia de los elementos y equipamiento de trabajo que se detallan a continuación, los cuales obligatoriamente deben encontrarse en perfectas condiciones de uso y conservación para una correcta y eficaz prestación del servicio.

a) ELEMENTOS:

- Libros de Guardia foliados y rubricados por el Organismo.
- Linternas de tipo recargable
- Reflector del tipo portátil.
- Fajas de Seguridad.
- Pegamento.
- Bolígrafos color azul.
- Otros.

b) UNIFORMES

Las prendas deberán llevar el logo identificatorio de la Empresa de Seguridad. Las prendas y calzados provistos por el adjudicatario a su personal deberán encontrarse sin uso al igual que los recambios, manteniéndose en perfecto estado de conservación y uso. Las prendas no deben ser de materiales sintéticos.

c) CREDENCIALES

El personal de vigilancia que cumpla funciones operativas en las dependencias del Organismo deberá poseer tarjetas credenciales de identificación provistas por la empresa adjudicataria de la cual depende (con nombre y apellido completos, foto actualizada) las cuales deberán ser portadas durante el desarrollo de la jornada laboral, a fin de identificarse en caso de resultar necesario. La misma debe encontrarse colocada visiblemente a la altura de la parte superior del bolsillo de una camisa o saco.

- 17. SEGUROS:**

- 17.1.** El Adjudicatario contratará un **seguro de responsabilidad frente a terceros**, que cubra toda pérdida o reclamo por daño patrimonial que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por sí o por el personal a su cargo. El seguro contratado deberá contar con un límite de cobertura que mantenga



indemne al Organismo frente al reclamo de terceros.

Son requisitos del seguro de Responsabilidad Civil:

- La póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato. Se deberá prorrogar la cobertura si se prórroga la contratación.
- Ubicación del riesgo: Lugares de la prestación.
- Objeto: Detalles de los trabajos a ejecutar.
- No se admitirán autoseguros.
- Figurará como asegurado el Ministerio de Transporte.
- No se admitirán endosos sobre pólizas existentes; la compañía de seguros deberá ser de reconocida trayectoria en el mercado, siendo potestad del Ministerio de Transporte la aceptación de la misma.

- 17.2. Seguro de Accidentes de Trabajo o Accidentes Personales y Vida Obligatorio:** El Adjudicatario contratará respecto a trabajadores en relación de dependencia: póliza de accidente de trabajo, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgo del Trabajo N° 24.557, sus modificaciones y ampliaciones; póliza de seguro de vida obligatorio conforme lo normado por el Decreto N° 1567/74. Respecto de trabajadores autónomos: póliza de seguro de accidente personales, conforme a la normativa vigente.

Por las coberturas de seguro detalladas se aceptará un certificado de cobertura expedido por la compañía aseguradora para ser entregado ante el Ministerio de Transporte donde conste:

- Asegurado
- Número de Póliza
- Vigencia
- Listado del Personal Cubierto
- Riesgo Cubierto
- Existencia o no de la Deuda.

Toda modificación respecto al listado de personal oportunamente presentado deberá ser puesta en conocimiento de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES dentro de las 48 hs. de producida, integrando un nuevo certificado de cobertura. Tantopara el caso de Seguros por Accidentes de Trabajo o de Vida Obligatorio, queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Clausula de NO REPETICIÓN a favor del Ministerio de Transporte.

- 17.3.** El adjudicatario deberá presentar los certificados de cobertura de las pólizas indicadas precedentemente, con los alcances allí previstos y los recibos de pago original y copia, con una antelación de al menos CINCO (5) días al inicio de las tareas inherentes al cumplimiento del objeto del contrato, ante el área de Fiscalización de Servicios de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES. Posteriormente, con anterioridad a la presentación de la factura correspondiente al primer mes de la prestación del servicio, se deberán entregar las pólizas definitivas.

IMPORTANTE: No se dará inicio a ningún trabajo sin la conformidad expresa sobre los seguros exigidos, expedida por el área de Fiscalización de Servicios de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES. El incumplimiento por parte de la Adjudicataria de alguno de los requisitos exigidos en el presente apartado otorgará al Ministerio la facultad para resolver unilateralmente el contrato con la sola notificación fehaciente de su voluntad. El contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir del momento de la notificación.

La Adjudicataria deberá contratar y mantener vigente los seguros indicados ateniéndose, asimismo, a las condiciones establecidas en el presente PET.

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.

Será obligación de la adjudicataria notificar a los aseguradores cualquier cuestión o suceso para el cual fuese necesaria la denuncia, de acuerdo con las cláusulas de las pólizas correspondientes. Los seguros aquí indicados, no limitan ninguna responsabilidad, contractual o extracontractual, u obligación del Adjudicatario hacia terceros o hacia el Organismo. En consecuencia, el Adjudicatario se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto obligatorio que sus seguros contengan, así como de cualquier suma exigible en exceso de las sumas aseguradas mínimas solicitadas para cada riesgo, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas solicitadas.

En todos los supuestos el Organismo no será responsable por suma alguna que el Adjudicatario se viera obligado a pagar a terceros con motivo de su responsabilidad o por incumplimiento del régimen de seguros.

18. VISITA A LAS INSTALACIONES:

Los interesados tienen la posibilidad de verificar, antes de la presentación de las ofertas, las instalaciones involucradas en la presente licitación, con el objeto de constatar todos aquellos aspectos que hacen a la correcta prestación del servicio. El Certificado de Visita de cada uno de los edificios, será extendido por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, debiéndose concertar previamente la cita en el horario de 10:00 a 16:00 al Tel.: 5289-3861 / 5289-3800 int.4204, o a través del mail fiscalizacióndeservicios@transporte.gob.ar. El certificado de visita deberá ser presentado junto con la oferta. La visita se podrá coordinar hasta 2 (DOS) días hábiles previo a la apertura de ofertas.



En la visita se deberá realizar un exhaustivo análisis de las instalaciones, las cuales se encuentran en servicio. La presentación de la propuesta y por ende del Certificado de Visita implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la presente y han obtenido informes de los lugares de trabajo y cualquier otro dato que pueda incidir en determinar los costos de las prestaciones a realizar, objeto del presente llamado. Se deja constancia que, en caso que el oferente opte por no efectuar la visita, no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se efectuarán las tareas o cualquier tipo de información relativa a la contratación.

19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

- a) Constancia de inscripción ante el registro de agencias privadas de vigilancia de la Prefectura Naval Argentina, con su constancia de actualización anual vigente a la apertura de ofertas (conforme ordenanza 1-94 – DPSJ – del 17 de febrero del 2014).
- b) Habilidad otorgada a las empresas por autoridad competente local en la jurisdicción correspondiente para prestar el servicio de seguridad privada
- c) Acreditación de un sistema de calidad de gestión aplicado al rubro seguridad, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la norma ISO-9001, versión 2015, certificado y vigente.
- d) Acreditación de antigüedad en el rubro y en la constitución de la empresa no menor a DIEZ (10) años
- e) Inscripción y habilitación como Oficial de Protección de las Instalaciones Portuarias (OPIP) emitida por la Prefectura Naval Argentina, con protocolo PBIP.doc para adjudicataria
- f) Certificado de visita a las instalaciones. En caso de realizar la visita el certificado deberá ser presentado junto con la oferta. Se deja constancia que, frente al incumplimiento de efectuar la visita, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas o cualquier tipo de información relativa a la contratación.
- g) Al menos TRES (3) Certificados de Servicio, emitidos por los principales clientes, durante los últimos TRES (3) años.
- h) Plan de trabajo que indique la metodología que aplicará para el cumplimiento del contrato. Dicho Plan deberá detallar como requisitos mínimos los siguientes: la dotación de personal a emplear, el equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el alcance del servicio que ofrece. En tal sentido, se deberá presentar una Estructura Operativa, con el detalle del equipo de Supervisión y organización propuesta, ajustada específicamente al servicio objeto de la presente. La no presentación del mismo implicará el incumplimiento del requisito técnico.
- i) **CAPACIDAD OPERATIVA. FORMULARIOS 931:** Los oferentes deberán contar con la capacidad operativa necesaria para asumir las obligaciones emergentes del presente pliego. Para lo cual, deberán acreditar mediante la presentación de los últimos cuatro (4) Formularios AFIP 931 que, si bien la dotación estimada para este contrato es de cuarenta (40) personas, los Oferentes poseen en su planta completa como mínimo cuatro (4) veces esta cantidad.
En el caso de cooperativas, considerando su relación con los trabajadores (art. 2 de la ley 20.337), siendo estos socios y no dependientes, corresponde acompañar últimas cuatro (4) actas de Asamblea ordinaria (art. 47 de la ley 20.337) con la nómina de socios participantes a los efectos de acreditar la dotación de personal destinado al servicio, así como la variación de la composición en idéntico período de tiempo en el que se solicita la acreditación de antecedentes. Así también, a los efectos de analizar el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 4328/1997 de la DGI (actual AFIP), deberá acompañar las constancias de pago de monotributo de dicha nómina con su aporte destinado a la obra social que cada socio haya optado correspondiente a los últimos cuatro (4) meses anteriores a la fecha de apertura.
Además, se deberá adjuntar el correspondiente certificado de accidentes de riesgos de trabajo y seguro de vida obligatorio extendido por la Aseguradora, en relación a la totalidad de los empleados, afectados a esta contratación.
- j) **INGRESOS BRUTOS** Constancia de inscripción en el impuesto de los ingresos brutos, con las cuatro (4) últimas Declaraciones Juradas y sus correspondientes pagos, en caso de corresponder. En caso de que el oferente se encuentre exento en determinados tributos, se deberá adjuntar copia de la documentación que acredite la exención invocada.
- k) **ESTRUCTURA DE COSTOS:**
PERSONAS JURIDICAS: El oferente deberá presentar una estructura de costos por cada renglón cotizado, conforme el ANEXO I B): ESTRUCTURA DE COSTOS.
Estados contables correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos.
COOPERATIVAS: En el caso de cooperativas la situación financiera podrá acreditarse a través de la presentación de los últimos TRES (3) Balances Generales, inventarios y estado de resultados, conforme artículos 37, 38 y 39 de la Ley 20.337.
PERSONA HUMANA: Deberá presentar una Manifestación de Ingresos certificada por un profesional en ciencias económicas de los últimos TRES (3) ejercicios.



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

ANEXO 1 A) - ACTA DE INICIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a losdías del mes de de 2023, entre la Coordinación dependiente de la Dirección dependiente de la Dirección General de de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, del Ministerio de Transporte, representada en este acto por su titular..... y la adjudicataria del proceso de compra N°....., (CUIT) representada en este acto por el señor/la señora , se firma la presente acta que da cuenta del inicio de la prestación del servicio en las dependencias del Ministerio de Transporte, sitas en correspondiente al renglón N°

Coordinación de

Firma adjudicataria Ministerio de Transporte



ANEXO 2

MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS

En la planilla se deberán discriminar los porcentuales asignados a cada uno de los ítems que forman el resultado de la oferta.

| Precios unitarios (mensuales) incluidos impuestos y beneficios: | | |
|---|-----------------------|--------------------|
| Concepto | Incidencia (%) | Precio (\$) |
| Mano de obra (*) | | |
| Equipos y ropa de trabajo | | |
| ART, seguros del personal y otras provisiones (vinculadas con la administración del personal). | | |
| Gastos generales (comprende todos los gastos operativos y administrativos que se requieran para la prestación del servicio). | | |
| Impuestos (Ganancias, Ingresos Brutos, impuestos al cheque, etc.) | | |
| Beneficio / Otros | | |
| Precio Total ofertado con IVA | | (**) |

(*) Cuando el oferente posea personal encuadrado en diferentes Convenios Colectivos de Trabajo deberá especificar la incidencia de mano de obra por cada Convenio particular y aclarar en el análisis de precios el convenio de que se trata en cada renglón.

(**) Debe coincidir con el precio unitario mensual ofertado.

Firma Aclaración:



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

N° DE CUIT:
DENOMINACIÓN:
CALLE.....N°.....
PISO..... DEPTO.....
TEL.....
LOCALIDAD..... CÓDIGO POSTAL.....
PROVINCIA.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO DELEGADO N° 1023/01.
2. DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE INHABILIDAD, ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO DELEGADO N° 1023/01, Y SUS MODIFICATORIOS, Y EN EL ARTÍCULO 21 DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:
 - A) LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE SE ENCONTRAREN SANCIONADAS EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO DELEGADO N° 1023/01.
 - B) LOS AGENTES Y FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL Y LAS EMPRESAS EN LAS CUALES AQUÉLLOS TUVIEREN UNA PARTICIPACIÓN SUFICIENTE PARA FORMAR LA VOLUNTAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 25.188.
 - C) LOS FALLIDOS, CONCURSADOS E INTERDICTOS, MIENTRAS NO SEAN REHABILITADOS.
 - D) LOS CONDENADOS POR DELITOS DOLOSOS, POR UN LAPSO IGUAL AL DOBLE DE LA CONDENA.
 - E) LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRAREN PROCESADAS POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, O CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, O CONTRA LA FE PÚBLICA O POR DELITOS COMPRENDIDOS EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - F) LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE NO HUBIERAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA LA REGLAMENTACIÓN.
 - G) LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE NO HUBIEREN CUMPLIDO EN TIEMPO OPORTUNO CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 24.156.
 - H) LOS EMPLEADORES INCLUIDOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL) DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN DICHO REGISTRO.
3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN.
4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA.
5. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DELA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.
7. DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INELEGIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 DEL ANEXO DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1030/16, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

FECHA: ____ / ____ / ____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:

Cargo:



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

Nº DE CUIT:

DENOMINACIÓN:

CALLE.....

Nº.....

PISO..... DEPTO.....

TEL.....

LOCALIDAD..... CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE INELEGIBILIDAD, ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 27 DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o *dumping*, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN.

FECHA: ____/____/____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y Nº de Documento:

Cargo:



ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/17

TIPO DE DECLARANTE: PERSONA FÍSICA

| | |
|-----------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|--|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17. |

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|--|---|
| Sociedad o comunidad | Detalle Razón Social y CUIT. |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | Detalle qué parentesco existe concretamente. |
| Pleito pendiente | Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | Indicar motivo de deuda y monto. |
| Ser acreedor | Indicar motivo de acreencia y monto. |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | No se exige información adicional |

Información adicional

| |
|--|
| |
|--|

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/17

TIPO DE DECLARANTE: PERSONA JURÍDICA

| | |
|--------------|--|
| Razón Social | |
| CUIT/NIT | |

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|---|---|
| <p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que en continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</p> | <p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.</p> |

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|--|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante) | No se exige información adicional |
| Representante legal | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Sociedad controlante | Detalle Razón Social y CUIT. |
| Sociedades controladas | Detalle Razón Social y CUIT. |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante | Detalle Razón Social y CUIT. |
| Director | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Accionista o socio con más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social de las sociedades sujetas al régimen de oferta pública | Detalle nombres apellidos y CUIT |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|---|---|
| Sociedad o comunidad | Detalle Razón Social y CUIT. |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | Detalle qué parentesco existe concretamente. |
| Pleito pendiente | Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

| | |
|--|---|
| Ser deudor | Indicar motivo de deuda y monto. |
| Ser acreedor | Indicar motivo de acreencia y monto. |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | |
| Información adicional | |
| | |
| | |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA TIPO DE EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 18.875

El que suscribe..... Documento.....

en nombre y representación de la Empresa

declara bajo juramento ser (marcar en el recuadro correspondiente):

| | | |
|------------|--------------------------|--|
| Nacional | <input type="checkbox"/> | Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tener domicilio legal en la República Argentina y acreditar que el OCHENTA POR CIENTO (80%) de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. Para empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras. |
| Extranjera | <input type="checkbox"/> | |

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



ANEXO 7

DATOS COMPLEMENTARIOS - LEY COMPRE MIPYME

OFERENTE:

Nº DE CUIT:

| AÑO | MONTO DE VENTAS TOTALES ANUALES |
|-----|---------------------------------|
| \$ | |
| \$ | |
| \$ | |

Conforme al Artículo Nº 2 de la Ley N° 24.467, en caso de poseerlo, los oferentes deben presentar el certificado MIPyME vigente.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 312/10

| Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto Reglamentario N° 312/10 | | |
|--|-----|------------|
| Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos: | | |
| C.U.I.T.: | | |
| PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | | |
| Tipo: | N°: | Ejercicio: |
| Clase: | | |
| Modalidad: | | |
| Lugar, día y hora del acto de apertura: | | |
| <p>El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, conocer y dar estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del Decreto Reglamentario N° 312/10, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren, debiendo en caso de resultar adjudicatario, ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, y resultará exigible cuando sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje represente al menos UNA (1) persona. Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y en el caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificado el acto de adjudicación.</p> | | |
| Firma: | | |
| Aclaración: | | |
| Tipo y N° de documento: | | |
| Carácter: | | |
| Lugar y fecha: | | |



ANEXO 9

CERTIFICADO DE VISITA

A fin de dar cumplimiento con las políticas de Antisoborno y *Compliance* establecidas en las Normas ISO

| COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES | | REPRESENTANTE DE LA EMPRESA | |
|--|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| CERTIFICADO DE VISITA | | | |
| Licitación: _____ | | | Fecha: <input type="text"/> |
| Expediente: _____ | | | |
| Prestación: _____ | | | |
| Edificio donde se efectúa la visita: _____ | | | |
| Renglón (Marque con) <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | | |
| Nombre de la empresa: _____ | | | |
| Representante que realiza la visita: _____ | | D.N.I.: _____ | |
| Profesional a cargo de la licitación: _____ | | | |
| Firma: _____ | | Firma: _____ | |
| Aclaración: _____ | | Aclaración: _____ | |

37001:2016

(Sistema de Gestión Antisoborno) e ISO 37301:2021 (Sistema de Gestión de *Compliance*), toma intervención el Oficial decumplimiento del Ministerio de Transporte de la Nación:

Firma

Aclaración



**ANEXO 10 - DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD LEY N°
27.401**

Datos del declarante Razón

Social, CUIT/NIT_Programa

de Integridad

¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401?(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

*La opción "no" implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.

Si su respuesta fue SÍ:

¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto? (Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)SÍ

NO

¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?

(Marque con una X donde corresponda)SÍ

NO

¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?

(Marque con una X donde corresponda)SÍ

NO

¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)SÍ

NO

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

(Marque con una X donde

corresponda) Elementos Sí NO

Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad

Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia Canales

internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos Política de

protección de denunciantes contra represalias

Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta

Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial

Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas

Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad

Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad Otros

En función del artículo 3° del Decreto N° 277/18, la presente declaración jurada se realiza al sólo efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 como parte integrante de la oferta en la contratación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.